



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 564
02 MAY 2013

ARICA, _____

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1207 de fecha 02 de agosto de 2011, que Aprueba el convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Innovación en el Desarrollo Sustentable de la Acuicultura en la Región de Arica y Parinacota, Sistema de Recuperación para la Mantenición y Acondicionamiento de Peces Marinos" Código BIP 30110573-0.
2. La Modificación de Convenio de Transferencia, del 02 de mayo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Innovación en el Desarrollo Sustentable de la Acuicultura en la Región de Arica y Parinacota, Sistema de Recuperación para la Mantenición y Acondicionamiento de Peces Marinos" Código BIP 30110573-0.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en la cláusula segunda del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 02 de mayo de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC
"INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACUICULTURA EN LA XV; SISTEMA DE
RECUPERACIÓN PARA LA MANTENCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PECES MARINOS"**

CÓDIGO BIP 30110573-0

En Arica, a 02 de mayo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, **DON EMILIO**

RODRÍGUEZ PONCE, R.U.T. N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "la Universidad" o "UTA", han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 02 de Agosto de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1207, de fecha 02 de Agosto de 2011, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACUICULTURA EN LA XV; SISTEMA DE RECUPERACIÓN PARA LA MANTENCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PECES MARINOS**" Código BIP 30110573-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XVIII, según da cuenta el **Certificado N° 454**, de fecha 26 de septiembre de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la modificación del Certificado CORE N° 154/2011, con el objeto de complementar la cuota año 2011, modificación que no altera el presupuesto global de inversión aprobado.
- c) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XXIII, según da cuenta el **Certificado N° 569**, de fecha 16 de Diciembre de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la reformulación financiera de Ítem de Inversión de la iniciativa.
- d) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria II, según da cuenta el **Certificado N° 17**, de fecha 29 de Enero de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de 18 a 20 meses.
- e) Informe de DIPLADE a través de Oficio N° 954 y 955, con fecha 30 de Abril de 2013 referente a la solicitud de la UTA, Carta FIC N° 136/2013, concluye en que la extensión del plazo de Convenio no afecta los objetivos y resultados de la iniciativa, sino que fortalece el proyecto. En consecuencia, es recomendable la extensión de la vigencia del Convenio hasta el 02 de Enero de 2014.

Solicitud de Ampliación de Convenio a través de Oficio REC N° 247.13 con fecha 26 de Abril de 2013 enviada por el Rector de la Universidad de Tarapacá al Sr. Intendente Regional.

Que la presente extensión del plazo del presente convenio hace necesario que el CORE se pronuncie respecto de la extensión del plazo de ejecución de la iniciativa, la que se ha solicitado hasta el 02 de Enero de 2014, aprobación con la cual se perfeccionará la presente modificación.

- f) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula TERCERA del convenio original, por lo siguiente:

- a) Reemplácese la cláusula TERCERA, párrafo primero, por lo siguiente:

TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO

El presente convenio de acuerdo a la propuesta de la Universidad aprobada por el CORE, financiará el "**Innovación en el desarrollo sustentable de la acuicultura en la XV; sistema de recuperación para la mantención y acondicionamiento de peces marinos**", de 20 meses de duración, cuyos objetivos son:

- a) Reemplácese la cláusula CUARTA, Cuadro ítemes Gastos de Inversión, Implementación y equipamiento, por lo siguiente:

CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC

GASTOS DE INVERSION, IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO	Costo Unitario	Cantidad	Total
Implementación SAR	36.384.921	1	36.384.921
Captura peces marinos	6.000.000	1	6.000.000
Transporte de peces vivos	250.000	8	2.000.000
Multiparámetro	2.880.000	1	2.880.000
Sistema de Control Variables (físico-químicas)	2.000.000	3	6.000.000
Estanques de 3m diámetro (fibra de vidrio)	700.000	4	2.800.000
Generador	1.000.000	1	1.000.000
Congelador	400.000	1	400.000
Balanza de precisión	1.000.000	1	1.000.000
Computador	500.000	2	1.000.000
Impresora multifuncional	400.000	1	400.000
Acondicionamiento Espacio Físico SAR			
Trabajos Previos			
Instalación de faenas	214.000	1	214.000
Instalación de estanque australiano			
Desmontaje, armado e instalación	856.000	1	856.000
Instalación de Lainer	107.000	1	107.000
Instalación de Fiting y Válvula de corte			
Válvula de corte tipo mariposa de 150 mm.	241.836	1	241.836
Red de agua 150 mm	18.000	20	360.000
Cámara de registro para Válvula	950.000	1	950.000
Piso hormigón armado E=12	30.000	6	180.000
Muro de contención 1			
Excavación	26.500	49	1.298.500
Modaje	2.000	50	100.000
Hormigón con 30% bolón	99.220	22	2.182.840
Rellenos	21.000	35	735.000
Extracción de roca	111.585	22	2.608.870
Aseo y entrega	65.005	1	65.005
Muro de contención 2			
Excavación	26.500	4	106.0000

Modaje	2.000	38	76.000
Hormigón con 30% bolón	99.220	18	1.785.960
Rellenos	15.300	110	1.683.000
Aseo y entrega	65.068	1	65.068
Subtotal			13.615.079
Acondicionamiento de Espacio Físico SAR			5.000.000
Total Acondicionamiento de Espacio Físico SAR			18.615.079
Plataforma Tecnológica (servicios, software, redes y equipos, etc.)	5.000.000	1	5.000.000
Proyector	350.000	2	700.000
Fitting para estanques y SAR	200.000	5	1.000.000
Calefactores de control de temperatura	160.000	8	1.280.000
Difusores de aire	32.000	30	960.000
Difusores de oxígeno	40.000	16	640.000
Lámparas alógenas	120.000	6	720.000
SUBTOTAL GASTOS DE INVERSION, IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO			88.780.000

b) Reemplácese en la cláusula DÉCIMA TERCERA, por lo siguiente:

DECIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 29 meses, esto es, hasta el 02 de Enero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

Por otra parte, la fecha de inicio del Programa (proyecto) será cuando la institución receptora reciba los recursos.

TERCERO:

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 02 de Agosto de 2011.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos para la Universidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** consta en Decreto Supremo N° 0248 del 16 de Junio del 2010 del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); EMILIO RODRIGUEZ PONCE, RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee un timbre y una firma ilegible)".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG(2)
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes